Barranquilla, diciembre del 2024

Dra.: MARTA LIA PEREIRA OÑATE
SUPERVISOR DE CONTRATO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

ASUNTO: Me permito presentar a usted informe de gestión en virtud del contrato N° **CD-11-2024-5502** con objeto contractual **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

Correspondiente al mes de diciembre de 2024

Obligación Contractual	Producto
1. Brindar asesoría y asistencia en los trámites requeridos dentro de los procesos de seguimiento para el cumplimento de los compromisos adquiridos en los planes de mejoramiento que adelanta la Secretaría Distrital de Salud.	Esta actividad no se realizó durante este período.
2. Atender los derechos de petición y consultas escritas internas y externas que le sean asignadas, para lo cual debe consultar la base de datos, leyes, jurisprudencia y doctrina, proyectar la respuesta dentro del marco legal.	Esta actividad no se realizó durante este período.
3. Sustanciar los actos administrativos que se requieran dentro de los procesos de inspección, vigilancia y control realizados por la Secretaría de Salud ante las entidades e instituciones del sector salud, generados por el incumplimiento de estándares de calidad, y las demás que le sean asignados.	Esta actividad no se realizó durante este período.
4. Sustanciar los actos necesarios dentro de los procesos sancionatorios que pretenden la inmediata corrección del incumplimiento de normas y medidas sanitarias.	Esta actividad no se realizó durante este período.

5. Proyectar respuesta a los requerimientos realizados por los órganos de control en asuntos referentes a la actividad desplegada por la Secretaría Distrital de Salud, que le sean asignados.	Esta actividad no se realizó durante este período.
6. Asesorar, proyectar repuestas a las acciones de amparo constitucional, donde se encuentre accionada y vinculada la secretaria de salud.	Para el presente periodo proyecté contestaciones de las siguientes acciones de tutela: **1. DESPACHO:** JUZGADO DIECIOCHO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA **RADICADO:** 08001408801820240024800 **ACCIONANTE:** ALBERTO DE JESÚS QUINTO BELTRÁN **2. DESPACHO:** JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA **RADICADO:**8001-33-33-014-2024-00247-00 **ACCIONANTE:** EDWING SAMUEL PEREZ SOLANO **3. DESPACHO:** JUZGADO CUARTO PENAL DE CAUSAS MIXTAS CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA **RADICADO:** 08001400900420240024400 **ACCIONANTE:** YARLIS ESTHER MEZA TOBIAS **4. DESPACHO:** JUZGADO DIECISISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS **RADICADO:** 08 001 40 88 017 2024 000303 00 **ACCIONANTE:** FREIDIMAR ANAIS CASTRO BELLORÍN **5. DESPACHO:** JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA **RADICADO:** 080014053001-2024-00991-00 **ACCIONANTE:** JUAN CARLOS ROJAS REYES **6. DESPACHO:** JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD **RADICADO:** 08758400300202400613 00 **ACCIONANTE:** MAIRA ALEJANDRA POLANCO MORA

	7. **DESPACHO:** JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA **RADICADO:** 080014053001-2024-01065-00 **ACCIONANTE:** YAILETH VANESSA GARCIA NIETO 8. **DESPACHO:** JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA **RADICADO:** 08-001-33-33-013-2024-00176-00 **ACCIONANTE:** JARITJ SOFIA MARTÍNEZ PERTÚZ 9. **DESPACHO:** JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES **RADICADO:** 08001418900720240110900 **ACCIONANTE:** MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ 10. **DESPACHO:** JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA **RADICADO:** 080013109012-2024- 00097-00 **ACCIONANTE:** THIAGO ALFONSO SUAREZ ARCOS, PAULA ANDRES SUAREZ ARCOS 11. **DESPACHO:** JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA **RADICADO:** 08001400900520240026300 **ACCIONANTE:** ELIAS DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ 12. **DESPACHO:** JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES **RADICADO:** 08001418900720240112500 **ACCIONANTE:** ABIGAIL ESTHER LOBO VERONA 13. **DESPACHO:** JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA **RADICADO:** 08001405300320240099600 **ACCIONANTE:** SARAY LAMBOGLIA DIAZ

	14. DESPACHO: JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO **RADICADO:** 008-00258-2024-00 **ACCIONANTE:** JUAN JOSÉ CISNEROS GRAVINNI
7. Brindar acompañamiento, participar y/o asistir a reuniones, eventos, actividades y mesas de trabajos para fortalecer las actividades misionales de la Secretaría Distrital de Salud.	-Asistí a la capacitación virtual (ATENCIÓN EN SALUD CRUE 2024), realizada el día 12/12/2024
8. Las demás que le sean asignadas en virtud de sus competencias, para el alcance de las metas de los proyectos, programas y el cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría Distrital de Salud.	Esta actividad no se realizó durante este período.

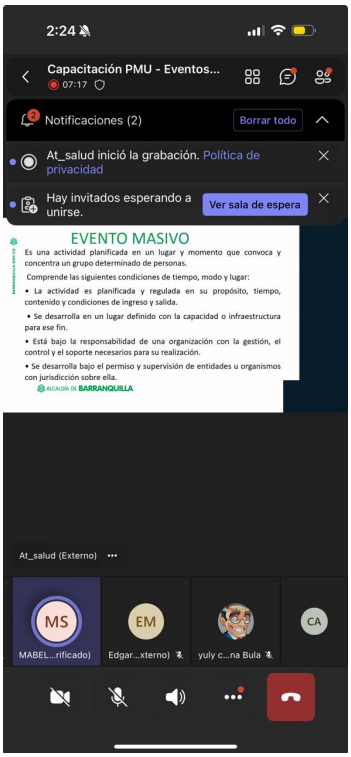
Atentamente,



Carlos Julio Angarita Pérez
C.C. No. 1.082.878.412
Celular: 3164114314

EVIDENCIAS

Capacitación CRUE



Proyección de oficios.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

Barranquilla, Diciembre 2 de 2024

Señores
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITO BARRANQUILLA
ammao22@gmail.com
Abogado

ASUNTO: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA
PROCEDENTE DE: JUZGADO DIECIOCHO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
RADICACION: 08001408801820240024800
ACCIONANTE: TERESA PATRICIA BELTRÁN JIMENEZ, EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE ALBERTO DE JESÚS QUINTO BELTRÁN.
ACCIONADO: EPS ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS.
VINCULADO: AUDIFARMA, A LA CLÍNICA SAN MARTÍN BARRANQUILLA LTDA, A LA UNION TEMPORAL CECAC – SAN MARTÍN – URUETA, A LA SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL DE BARRANQUILLA, AL CENTRO CANCEROLÓGICO DEL CARIBE – CECAC.

Cordial Saludo;

Se recibe en esta dependencia oficio traslado de la acción de tutela descrita en precedencia, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos hacer las siguientes precisiones:
La Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla, revisó el traslado de tutela interpuesta por la señora TERESA PATRICIA BELTRÁN JIMENEZ, en calidad de agente oficioso de ALBERTO DE JESÚS QUINTO BELTRÁN, identificado en Cedula de Ciudadanía No. 1041691706, quien se encuentra en régimen SUBSIDIADO, y afiliada a EPS ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS, la cual es responsable de su aseguramiento y por consiguiente de la prestación de los servicios de salud, medicamentos, insumos, tecnologías y servicios **POS y NO POS** que requiera por su condición de salud y orden médica. Por ende, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla, únicamente realiza Inspección, Vigilancia y Control, de acuerdo con las competencias de este Ente Territorial establecidas en la Ley 715 del 2001, en su artículo 43, el cual reza así:

CAPÍTULO II
COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD

ARTÍCULO 43. *Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

Barranquilla, Diciembre 2 de 2024

Señores
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITO BARRANQUILLA
Abogado
isauracharri@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA
PROCEDENTE DE: JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
RADICACION: 08001333301420240024700.
ACCIONANTE: EDWING SAMUEL PEREZ SOLANO.
ACCIONADO: E.P.S. CAJACOPI SUBSIDIADA.
VINCULADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Cordial Saludo;

Se recibe en esta dependencia oficio traslado de la acción de tutela descrita en precedencia, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

La Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla, revisó el traslado de tutela interpuesta por el señor EDWING SAMUEL PEREZ SOLANO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 85.461.386, quien se encuentra en régimen SUBSIDIADO, y afiliado a CAJACOPI EPS S.A.S - CM, la cual es responsable de su aseguramiento y por consiguiente de la prestación de los servicios de salud, medicamentos, insumos, tecnologías y servicios **POS y NO POS** que requiera por su condición de salud y orden médica. Por ende, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla, únicamente realiza Inspección, Vigilancia y Control, de acuerdo con las competencias de este Ente Territorial establecidas en la Ley 715 del 2001, en su artículo 43, el cual reza así:

CAPÍTULO II
COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD

ARTÍCULO 43. *Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia · BARRANQUILLA.GOV.CO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

Barranquilla, diciembre 3 de 2024

Señores
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITO BARRANQUILLA

Abogado
karenpaola-99@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA
PROCEDENTE DE: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.
RADICACION: 080014053001-2024-00991-00
ACCIONANTE: MERLIS RIVERA PATERNINA EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE JUAN CARLOS ROJAS REYES.
ACCIONADO: SALUD TOTAL EPS
VINCULADO: MINISTERIO DE SALUD – PROTECCION SOCIAL – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL.

Cordial Saludo;

Se recibe en esta dependencia oficio traslado de la acción de tutela descrita en precedencia, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

La Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, revisó el traslado de tutela interpuesta por la señora MERLIS RIVERA PATERNINA EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE JUAN CARLOS ROJAS REYES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.237.327 quien se encuentra en régimen contributivo, y afiliada a SALUD TOTAL EPS , la cual es responsable de su aseguramiento y por consiguiente de la prestación de los servicios de salud, medicamentos, insumos, tecnologías y servicios **POS y NO POS** que requiera por su condición de salud y orden médica. Por ende, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla, únicamente realiza Inspección, Vigilancia y Control, de acuerdo con las competencias de este Ente Territorial establecidas en la Ley 715 del 2001, en su artículo 43, el cual reza así:

CAPÍTULO II
COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD

ARTÍCULO 43. *Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia · BARRANQUILLA.GOV.CO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

Barranquilla, diciembre 5 de 2024

Señores
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITO BARRANQUILLA

Abogado
wmejiavaldes@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA
PROCEDENTE DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.
RADICACION: 080014053001-2024-01065-00
ACCIONANTE: CLAUDIA PAOLA NIETO OROZCO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU HIJA YAILETH VANESSA GARCIA NIETO.
ACCIONADO: EPS SURAMERICANA S.A.
VINCULADO: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DE SALUD DEL ATLANTICO, DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, ADRES, MINISTERIO DE SALUD, PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Cordial Saludo;

Se recibe en esta dependencia oficio traslado de la acción de tutela descrita en precedencia, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

La Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, revisó el traslado de tutela interpuesta por la señora CLAUDIA PAOLA NIETO OROZCO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU HIJA YAILETH VANESSA GARCIA NIETO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.048.067.502 quien se encuentra en régimen contributivo, y afiliada a EPS SURAMERICANA S.A. , la cual es responsable de su aseguramiento y por consiguiente de la prestación de los servicios de salud, medicamentos, insumos, tecnologías y servicios **POS y NO POS** que requiera por su condición de salud y orden médica. Por ende, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla, únicamente realiza Inspección, Vigilancia y Control, de acuerdo con las competencias de este Ente Territorial establecidas en la Ley 715 del 2001, en su artículo 43, el cual reza así:

CAPÍTULO II
COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD

ARTÍCULO 43. *Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia · BARRANQUILLA.GOV.CO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

Barranquilla, diciembre 6 de 2024

Señores
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITO BARRANQUILLA

Abogado
ammao22@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA
PROCEDENTE DE: JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES ANTES JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
RADICACION: 08001418900720240110900
ACCIONANTE: CLARA EUGENIA JIMENES CARIELLO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU HIJO MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ.
ACCIONADO: COLEGIO GIMNASIO CHRISTOPHORO COLOMBO
VINCULADO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO- MINISTRIO DE EDUCACION NACIONAL - SECRETARIA DE SALUD DE BARRANQUILLA- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Cordial Saludo;

Se recibe en esta dependencia oficio traslado de la acción de tutela descrita en precedencia, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

La Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, revisó el traslado de tutela interpuesta por la señora CLARA EUGENIA JIMENES CARIELLO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU HIJO MGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ, quien se identifica con la Tarjeta de Identidad No. 1041695381, a través del cual solicita que se le otorgue un cupo para noveno grado a su hijo en la Institución Gimnasio Christophoro Colombo, luego de que este le informara que no podía ser recibido para estudiar durante el año 2025. La Institución alega a reglón seguido su justificación:

" ● Reiterados incumplimientos en horarios de ingreso y uso correcto del uniforme.
● Conductas inapropiadas en el aula, como consumir alimentos y usar el celular durante clases, poca regulación motora, además de un incidente donde Miguel causó lesiones físicas a un compañero.
● Actitudes de irrespeto hacia figuras de autoridad, incluyendo respuestas groseras y comportamientos desafiantes hacia docentes y personal administrativo.
● Incumplimiento de compromisos disciplinarios firmados en diferentes ocasiones, lo que refleja una persistencia en las faltas que afectan la sana convivencia escolar.
● Un bajo rendimiento académico, evidenciado en la no consecución de los logros en seis asignaturas al finalizar el segundo periodo.

CAPÍTULO II

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

Barranquilla, diciembre 9 de 2024

Señores
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITO BARRANQUILLA
isauracharrii@@gmail.com
Abogado

ASUNTO: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA
PROCEDENTE DE: JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO.
RADICACION: No. 0800140090052024-0026300
ACCIONANTE: DEFENSOR PUBLICO- EBRO RAFAEL VERDEZA PACHECO – como apoderado judicial de CLAUDINA BEATRIZ HERNANDEZ TORRES ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR ELLIAS DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ
ACCIONADO: MUTUAL SER EPS
VINCULADO: SECRETARIA DE SALUD – IPS CERIS

Cordial Saludo;

Se recibe en esta dependencia oficio traslado de la acción de tutela descrita en precedencia, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

La Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, revisó el traslado de tutela interpuesta por el DEFENSOR PUBLICO- EBRO RAFAEL VERDEZA PACHECO – como apoderado judicial de CLAUDINA BEATRIZ HERNANDEZ TORRES ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR ELLIAS DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien se identifica con el registro civil de nacimiento No. 1.042.270.405, y se encuentra en régimen subsidiado, y afiliado a MUTUAL SER EPS, la cual es responsable de su aseguramiento y por consiguiente de la prestación de los servicios de salud, medicamentos, insumos, tecnologías y servicios **POS y NO POS** que requiera por su condición de salud y orden médica. Por ende, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla, únicamente realiza Inspección, Vigilancia y Control, de acuerdo con las competencias de este Ente Territorial establecidas en la Ley 715 del 2001, en su artículo 43, el cual reza así:

CAPÍTULO II
COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD

ARTÍCULO 43. *Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*

Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia ● BARRANQUILLA.GOV.CO